

MC/2015

**Original: inglés
18 de octubre de 2000**

OCTOGÉSIMA REUNIÓN

**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES
PENDIENTES DE PAGO**

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES PENDIENTES DE PAGO

I. INTRODUCCIÓN

1. En su Septuagésima Octava Reunión de noviembre de 1999, el Consejo examinó el documento MC/1981 "Informe sobre la Situación de las Contribuciones Pendientes de Pago". Este documento se presentó a raíz de las deliberaciones celebradas en el Consejo en años anteriores y para informar a los Estados Miembros sobre la situación vigente en materia de contribuciones prorrateadas adeudadas.
2. Recordando las deliberaciones del Subcomité de Presupuesto y Finanzas y del Comité Ejecutivo, el Consejo decidió hacer suya la recomendación del Comité Ejecutivo de exhortar a todos los Estados Miembros que adeudaban contribuciones a hacer todo lo posible por abonarlas cuanto antes. En particular, exhortó a los Estados Miembros que adeudaban contribuciones desde hacía dos o más años consecutivos a acordar un plan de reembolso satisfactorio a su más pronta conveniencia.
3. Esta cuestión fue examinada nuevamente en el Comité Ejecutivo, en su Nonagésima Séptima Reunión de junio de 2000, cuando se exhortó nuevamente a los Estados Miembros que adeudaban contribuciones a hacer todo lo posible por abonarlas y a acordar, donde correspondiera, planes de reembolso satisfactorios.

II. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL

4. Tras la reunión del Consejo en noviembre de 1999, se adjuntó un estado de cuentas a la carta del Director General del 14 de diciembre de 1999, relativa a las contribuciones prorrateadas a la Parte de Administración del Presupuesto para 2000, en la que se señalaba a la atención de los Estados Miembros concernidos su situación como deudores desde hacía dos o más años.
5. Por otra parte, y como ya es habitual para la Administración efectuar el seguimiento de esta cuestión, la Directora General Adjunta envió una carta el 7 de abril de 2000 a los Estados Miembros que estaban sujetos a las disposiciones del Artículo 4 de la Constitución. Esta carta señalaba a la atención el llamamiento que formulara el Consejo en su reunión de noviembre de 1999 a todos los Estados Miembros concernidos y reiteraba la disposición de la Administración de prestarles asistencia a la hora de resolver esa situación. Esta acción estuvo seguida de una carta del Director General, de fecha 2 de octubre de 2000, dirigida a los Estados Miembros solicitando una respuesta, hasta finales de octubre de 2000, a los diversos llamamientos que se habían formulado, a fin de evitar que el Consejo se viera obligado a tomar medidas en su próxima reunión de noviembre de 2000. También se hicieron llegar copias de ambas cartas a los Jefes de Misión de la OIM en los países concernidos, para que se ocuparan de la labor de seguimiento con las autoridades gubernamentales locales correspondientes.

6. Con relación a estos Estados Miembros que adeudan contribuciones desde hace dos o más años, durante el transcurso de 2000 un Estado Miembro, Kenya, abonó la integridad de sus contribuciones pendientes de pago, mientras que otro, Angola, efectuó un pago considerable pero el saldo adeudado sigue siendo superior a dos años. No obstante, en respuesta a la carta del Director General de fecha 2 de octubre de 2000, la Misión Permanente de Angola en Ginebra confirmó que la cuestión del pago del saldo adeudado había sido sometida a consideración de la instancia gubernamental apropiada en Luanda. Por otra parte, si bien hay otros cuatro Estados Miembros: Bolivia, Nicaragua, Tayikistán y Uganda, que han efectuado pagos con relación a sus contribuciones adeudadas, en ninguno de estos casos los pagos se hicieron en el marco de un plan de reembolso ni fueron suficientes para reducir el saldo adeudado a menos de dos años. En otro caso, la Oficina de la OIM en Guatemala confirmó que el Gobierno de Guatemala había propuesto pagar íntegramente las contribuciones adeudadas hasta finales de año.

7. En el momento de elaborar este documento los casos antes mencionados representaban sólo pagos o respuestas específicas a las propuestas de la Administración de establecer planes de reembolso. El estado las contribuciones prorrateadas de los Estados Miembros al 30 de septiembre de 2000 figura en el Anexo I; los Estados Miembros sujetos a las disposiciones del Artículo 4 de la Constitución están marcados por un asterisco. El Anexo II ofrece una comparación de las contribuciones pendientes de pago a final del ejercicio durante los últimos ocho años y la situación al 30 de septiembre de 2000. Las cifras registran una pequeña disminución en las contribuciones pendientes de pago, tanto en cuanto al importe (4.214.572 francos suizos al 30 de septiembre de 2000 en comparación a 4.374.476 al 30 de septiembre de 1999) como al porcentaje de las contribuciones prorrateadas totales para el año (12,3 por ciento al 30 de septiembre de 2000 en comparación al 12,8 por ciento al 30 de septiembre de 1999).

8. En la reunión del Consejo de noviembre de 2000 se presentará un informe actualizado sobre el pago de contribuciones hasta esa fecha.

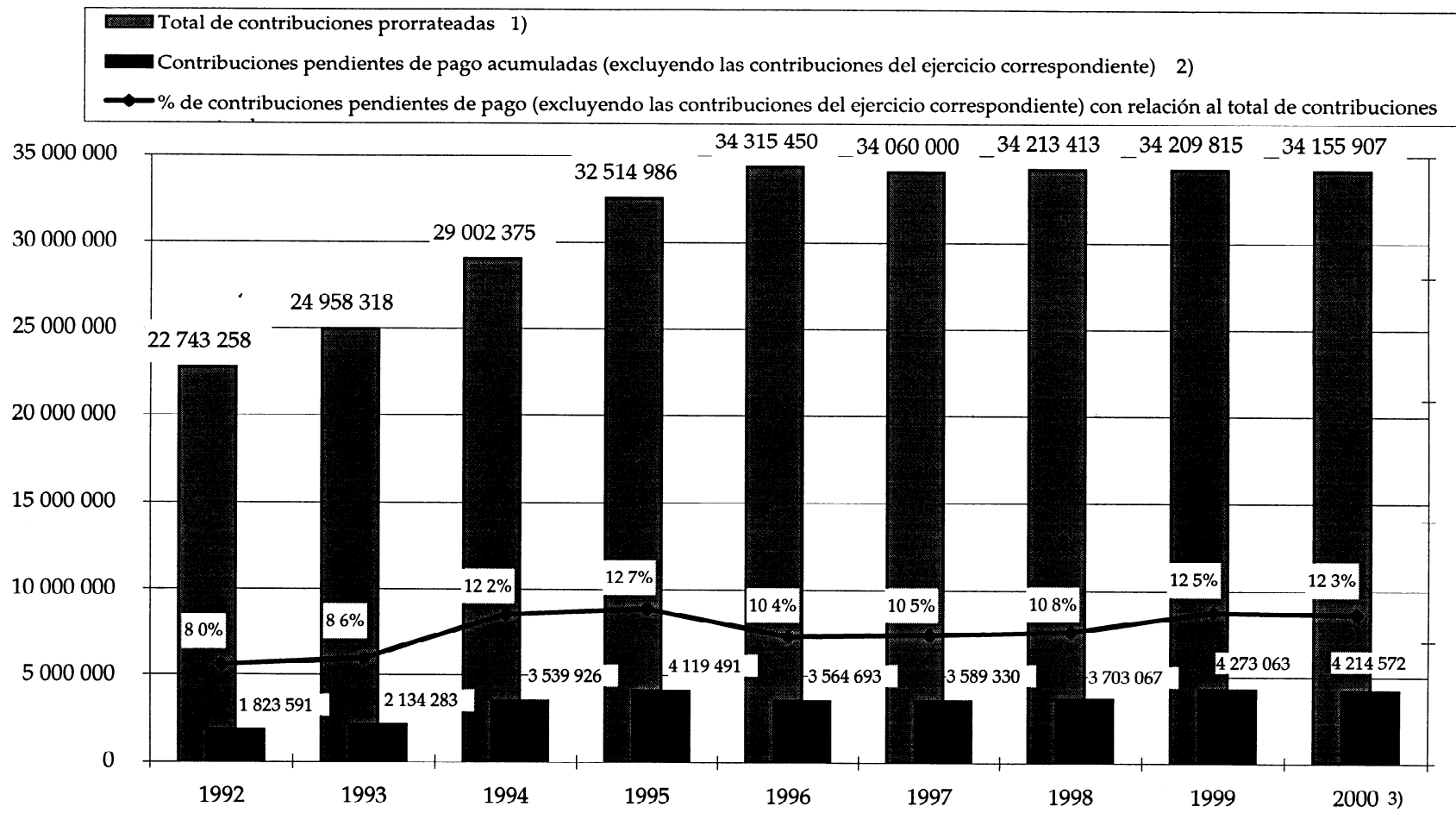
PARTE DE ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO
CONTRIBUCIONES PRORRATEADAS PENDIENTES DE PAGO
SITUACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000

(en francos suizos)

Estados Miembros	1999	1998	Años anteriores	Total
Albania*	17 021	32 660	34 060	83 741
Angola*	17 021	32 660		49 681
Argentina*	368 005	372 324	831 064	1 571 393
Armenia*	17 021	32 660	86 695	136 376
Australia				
Austria				
Bangladesh				
Bélgica				
Bolivia*	17 021	32 660	411 655	461 336
Bulgaria				
Canadá				
Chile				
Colombia				
Costa Rica				
Croacia				
Chipre				
República Checa				
Dinamarca				
República Dominicana*	17 021	32 660	524 904	574 585
Ecuador*	17 021	32 660	153 822	203 503
Egipto				
El Salvador				
Finlandia				
Francia				
Alemania				
Grecia				
Guatemala* (a)	17 021	32 660	144 603	194 284
Guinea Bissau	17 021			17 021
Haití				
Honduras				
Hungría				
Israel				
Italia				
Japón				
Jordania				
Kenya				
Letonia				
Liberia*	17 021	32 660	68 120	117 801
Lituania				
Luxemburgo				
Malí*	17 021	19 507		36 528
Marruecos	17 362			17 362
Países Bajos				
Nicaragua*	17 021	32 660	88 695	138 376
Noruega				
Pakistán				
Panamá				
Paraguay	17 021	17 039		34 060
Perú	31 450			31 450
Filipinas				
Polonia				
Portugal				
República de Corea				
Rumania				
Senegal	1 841			1 841
Eslovaquia				
Sudáfrica				
Sri Lanka				
Sudán	21			21
Suecia				
Suiza				
Tayikistán*	17 021	32 660	98 605	148 286
Tailandia				
Túnez				
Uganda*	17 021	32 660	114 488	164 169
República Unida de Tanz	17 021			17 021
EE.UU.				
Uruguay				
Venezuela				
Yemen				
Zambia*	17 021	32 660	166 056	215 737
Total	691 015	800 790	2 722 767	4 214 572

* Estado Miembro sujeto al Artículo 4 de la Constitución

*a) Plan de reembolso acordado; pago pendiente



Notas:

- 1) Importes totales de contribuciones prorrateadas para el año correspondiente.
- 2) Contribuciones pendientes de pago acumuladas durante más de un año, al final del ejercicio correspondiente.
- 3) Situación de las contribuciones pendientes de pago acumuladas hasta 2000, al 30 de septiembre de 2000.